

**RESOLUCIÓN No.- UNAE-R-2019-011**

PhD. Freddy Javier Álvarez González  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, en su artículo 17 determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos;”*;
- Que**, el Art. 84 de la norma ibídem señala: *“Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.”*;
- Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Reglamento sobre el Régimen Académico.- El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.”*;
- Que**, el Reglamento de Régimen Académico emitido mediante resolución No. RPC-SO-08-No.111-2019, de 21 de marzo de 2019, en su artículo 88 literal c) establece: *“Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se hayan matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15)*



*días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. (...)*”;

**Que**, mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

**Que**, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: “(...) *La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)*”;

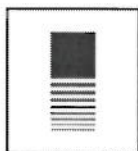
**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;

**Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;

**Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefanos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación





legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;

**Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE*”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “*Deberes y atribuciones de la Presidente/a Rector/a*”, establecen lo siguiente: “*a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*”;

**Que,** el literal g) del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación establece como una de las atribuciones y responsabilidades de Rector: “*Emitir lineamientos de gestión institucional*”;

**Que,** los numerales 1, 4, y el inciso final del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescriben: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia*”;

**Que,** mediante memorando Nro. Memorando Nro. UNAE-SG-2019-0172-M, de 09 de abril de 2019, el Secretario General, comunica al Rector de la UNAE, que al no contar con una definición de responsable para la aprobación de matrícula especial en la normativa interna de la universidad, solicita se defina y/o disponga bajo su criterio el área o responsable de aprobar las matrículas especiales de conformidad con lo que establece el actual Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES;

**Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. Memorando Nro. UNAE-SG-2019-0172-M, de 09 de abril de 2019, el Rector de la UNAE, autoriza a la Procuraduría, elaborar el instrumento legal correspondiente; y,

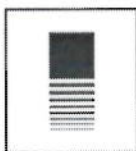
En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar a la Dra. María Nelsy Rodríguez Lozano, Coordinadora Pedagógica de la UNAE, como la responsable de aprobar las Matrículas Especiales para los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación.

La delegada será responsable de analizar y revisar que la documentación que respalde la solicitud cumpla con los requisitos necesarios para aprobar este tipo de matrícula.

La aprobación de la matrícula especial se realizará de un informe motivado en el que se explicarán las razones de su aprobación o no aprobación.



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** En ejercicio de las atribuciones delegadas, la Coordinadora Pedagógica de la UNAE, procederá en armonía con las políticas de la UNAE, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias así como las instrucciones impartidas por la máxima autoridad, a quien informará de los actos o resoluciones adoptadas. Si en ejercicio de sus atribuciones violare la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibiere, será civil, administrativa y penalmente responsable por sus actuaciones.

**SEGUNDA:** De la Ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinadora Pedagógica de la UNAE.

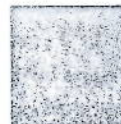
**TERCERA:** De la difusión de la presente Resolución, encárguese a la Secretaría General.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los doce (12) días del mes de abril de 2019.



PhD. Freddy Javier Álvarez González

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
REVISADO Y APROBADO POR:	VERÓNICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	